



**GORE
LORETO**

**GERENCIA
GENERAL**

**GERENCIA REGIONAL DE
PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y
ACOND. TERRITORIAL**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

**COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



BELEN, 2016

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1°.- Del objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GRL-P.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de los integrantes del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, y de los integrantes de los Grupos de Trabajo que conformarán este Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.

CAPÍTULO SEGUNDO. EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES

Artículo 3°.- El Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales

Es el órgano consultivo del Gobierno Regional de Loreto, encargado de elaborar propuestas de políticas, estrategias generales, mecanismos de coordinación para el intercambio, uso de datos y servicios de información geoespacial como estrategia de gestión para mejorar la transparencia y el servicio al ciudadano.

Es un espacio técnico que tiene como objetivo la implementación, operación y mantenimiento la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 4°.- Domicilio

Para todos los efectos el domicilio del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, será la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones km. 1.5, del Distrito Belén, Provincia Maynas, Departamento Loreto.

Artículo 5°.- Naturaleza jurídica

El Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales se encuentra sometido a:

- La Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Política Nacional de Modernización del Estado, Lineamiento 7. Gobierno Electrónico.
- Política Nacional de Gobierno Electrónico; Lineamientos Estratégicos: Transparencia, E-Inclusión, E-Participación, E-Servicios, Tecnología e Innovación, Seguridad de la información, Infraestructura.
- Plan Nacional de Datos Espaciales
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización del Estado.
- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017.
- Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, Establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública



**GORE
LORETO**

**GERENCIA
GENERAL**

**GERENCIA REGIONAL DE
PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y
ACOND. TERRITORIAL**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, se constituyó el Comité de Coordinación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP.
- Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, Aprueban lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado
- Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM, Aprueban lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico.
- Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, Aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013 – 2016.
- Ordenanza Regional N° 014-2014-GRL-CR, Declara de interés regional y de prioridad, el proceso de ordenar, estandarizar y actualizar la información espacial o georreferenciada del Departamento de Loreto, mediante la implementación de la infraestructura de datos espacial regional con el objetivo de modernizar la gestión pública regional y mejorar el acceso e intercambio de la información.
- Ordenanza Regional N° 014-2015-GRL-CR que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado: Loreto al 2021.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2016-GRL-P que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Loreto 2016-2018.

CAPÍTULO TERCERO. INTEGRANTES Y REPRESENTANTES

Artículo 6°.- Integrantes

El Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales se encuentra conformado por los representantes de los órganos del Gobierno Regional de Loreto, que generan información espacial oficial, ya sea cartográfica o tabular.

En el artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GRL-P, establece que está conformado por:

1. Gerente General Regional.
2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
3. Oficina Regional de Tecnología de la Información y Telecomunicación.
4. Autoridad Regional Ambiental.
5. Oficina Regional de Defensa Nacional.
6. Gerencia Regional de Infraestructura.
7. Dirección Regional Agraria.
8. Dirección Regional de la Producción.
9. Dirección Regional de Educación.
10. Dirección Regional de Salud.
11. Dirección Regional de Energía y Minas.
12. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
13. Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.
14. Gerencia Regional de Asuntos Indígenas.
15. Organismo Público de Infraestructura para la Productividad.
16. Fondo de Desarrollo Regional.

Artículo 7°.- De la designación de representantes

Las órganos del Gobierno Regional de Loreto que integran el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales designarán anualmente a su representante Titular y Alterno, comunicando al Presidente del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales en un plazo no mayor de 15 días hábiles de haber iniciado el año fiscal.

Si hubiese algún cambio de miembro, el órgano respectiva lo informará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES

Artículo 8°.- De la asamblea general del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales

Son funciones del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales las que a continuación se indican:

- a. Elaborar las políticas, estrategias y normativas para la implementación, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- b. Proponer a la alta dirección, los cambios que sean necesarios para la implementación, operación y mantenimiento de una adecuada gestión de información espacial dentro del Gobierno Regional de Loreto, enmarcada en la gestión por procesos.
- c. Determinar los procesos y estándares que debe aplicarse en la producción, integración, armonización, validación, centralización y distribución de la información espacial, incorporándolas a través de directivas para la implementación, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto.
- d. Supervisar y monitorear la implementación, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto.
- e. Validar los documentos técnicos y normativos para la implementación, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, en el marco normativo regional y nacional.
- f. Implementar y administrar el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto.
- g. Aprobar el Plan de Comunicación para fomentar una cultura de manejo de información espacial dentro del Gobierno Regional de Loreto.
- h. Difundir las principales actividades relacionadas a información espacial entre todos sus miembros.
- i. Mejorar las capacidades técnicas en el uso de herramientas de gestión y tratamiento de información geográfica.
- j. Aprobar la incorporación de los nuevos órganos que formarán parte del Comité de Gestión y refrendarlo con Resolución Ejecutiva Regional.
- k. Aprobar por acuerdo de sesión ordinaria o extraordinaria la conformación de grupos de trabajo integrados por otras unidades orgánicas de la entidad.
- l. Aprobar su propio reglamento interno, debiendo ser refrendado por Resolución Gerencial de la Gerencia General Regional.
- m. Aprobar el plan de trabajo de actividades, en el cual incluya las necesidades de recursos humanos y tecnológicos a ejecutarse anualmente; debiendo ser refrendado por Resolución Gerencial de la Gerencia General Regional. El plan de trabajo deberá



estar enmarcado en el Plan Operativo Institucional y Plan Estratégico Regional 2016-2018 del Gobierno Regional de Loreto.

- n. Construir un Comité de Coordinación Regional con los gobiernos locales, sector privado, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación, para promover el acceso, uso e intercambio de información espacial del departamento de Loreto.

Artículo 9°.- Del Presidente

El cargo de Presidente lo ejerce el Gerente General Regional, quien podrá designar a la Secretaría Técnica para que lo represente en su ausencia.

El presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Ejercer la representación del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- c. Establecer la agenda de las sesiones.
- d. Asegurar la regularidad de las deliberaciones y velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- e. Facilitar las comunicaciones necesarias para el mejor ejercicio y funciones del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- f. Refrendar el reglamento interno del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales y su plan de trabajo mediante Resolución Gerencial Regional.
- g. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como los acuerdos que se adopten.
- h. Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo de actividades presentados y aprobados en el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- i. Aplicar las medidas correctivas para el mejor funcionamiento del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.

Artículo 10°.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, que es el órgano de coordinación y asesoría.

El Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, es el representante de la Secretaría Técnica, quien podrá designar a su representante mediante memorándum a un miembro del equipo técnico.

La Secretaría Técnica tiene las atribuciones siguientes:

- a. Preparar la agenda del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- b. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias por encargo del Presidente.
- c. Llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- d. Comunicar los acuerdos a los integrantes del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales y los órganos competentes.
- e. Conducir, registrar las sesiones y otorgar copias de los documentos generados por el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.



**GORE
LORETO**

**GERENCIA
GENERAL**

**GERENCIA REGIONAL DE
PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y
ACOND. TERRITORIAL**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- f. Presentar en cada reunión, informes de avances de las labores encomendadas, para lo cual se solicitará a los coordinadores de los Grupos de Trabajo la información respectiva.
- g. Supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos y las recomendaciones dadas por el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, facilitando las medidas que se requieran para garantizar su cumplimiento.
- h. Proponer al Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales el plan de acción, políticas, planes, programas; así como los proyectos técnicos y normativos elaborados por los Grupos de Trabajo.
- i. Administrar el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto.
- j. Distribuir la información espacial integrada de la estructura funcional de base de datos.
- k. Prestar asesoría y apoyar técnicamente la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- l. Convocar y supervisar a los Grupos de Trabajo por áreas temáticas y apoyarlos en el desarrollo de sus actividades.
- m. Coordinar y realizar el seguimiento de las labores y actividades de los Grupos de Trabajo y llevar el registro de sus reuniones, para lo cual los coordinadores de los Grupos de Trabajo deberán informarle periódicamente de sus actividades.
- n. Llevar un registro de la documentación de cada Grupo de Trabajo.
- o. Supervisar y evaluar los encargos encomendados a los Grupos de Trabajo.
- p. Elaborar un informe anual de las actividades del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, con la participación de todos sus miembros, documento que luego de ser consolidado y aprobado por la Asamblea General, será remitido para conocimiento del Gobernador Regional de Loreto.
- q. Otros propios de la naturaleza del cargo y que le asigne el Presidente del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.

CAPÍTULO QUINTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11°.- De los derechos de los miembros

Los miembros del Comité IDE tienen derecho a:

1. Recibir con antelación la convocatoria a las sesiones, con la agenda conteniendo la orden del día y la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan ser debatidas.
2. Participar en los debates de las sesiones.
3. Ejercer su derecho al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente.
4. Recibir y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales



Artículo 12°.- De las obligaciones de los miembros

Los miembros del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales se encuentran obligados a:

- a. Asistir de manera obligatoria a las sesiones que se convoquen.
- b. Cumplir los acuerdos que se adopten en el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- c. Presentar propuestas técnicas y normativas que conlleven a lograr los objetivos propuestos para la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- d. Revisar y opinar las propuestas de los documentos técnicos y normativos que coadyuven a la implementación de la IDE.
- e. Monitorear y brindar información para el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- f. Los demás que deriven de los Acuerdos tomados.

Los órganos convocados a participar de un Grupo de Trabajo, se encontrarán obligados a cumplir los acuerdos que adopten respecto a los estándares temáticos y aspectos técnicos de producción de información geoespacial.

CAPÍTULO SEXTO. DE LAS SESIONES

Artículo 13°.- Sesiones ordinarias y extraordinarias

El Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales se reunirá en sesión ordinaria una vez cada cuatro meses y en sesión extraordinaria las veces que lo requiera el Presidente o la Secretaría Técnica, así como cuando lo solicite la mayoría de sus miembros.

Las sesiones tendrán la siguiente estructura:

- Sección saludos
- Comprobación del quorum
- Lectura de la agenda
- Sección informes
- Sección pedidos
- Orden del día
- Acuerdos adoptados
- Aprobación y firma del acta

Artículo 14°.- De las convocatorias

Las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias se efectuarán mediante documento escrito con cargo, debiendo mediar por lo menos cinco (05) días hábiles de anticipación adjuntando la agenda a tratar y las copias de los documentos que requieran concertarse entre los miembros del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.

Artículo 15°.- Del quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la mitad más uno del total de miembros del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, en primera citación y en segunda citación con un tercio de los miembros.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias participarán los miembros titulares y en caso de ausencia justificada los miembros alternos.



**GORE
LORETO**

**GERENCIA
GENERAL**

**GERENCIA REGIONAL DE
PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y
ACOND. TERRITORIAL**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Las inasistencias de los miembros deberán ser justificadas ante la Secretaría Técnica. De persistir la inasistencia, La Secretaría Técnica del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales informará a la Presidencia del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, quien tomará acciones sancionadoras correspondientes.

La presencia de la Secretaría Técnica es obligatoria.

Artículo 16°.- Remisión de información

Los miembros y coordinadores de los Grupos de Trabajo remitirán la información pertinente a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales en un plazo no menor de dos (2) días hábiles antes de la realización de las sesiones.

CAPÍTULO SETIMO. DE LAS ACTAS

Artículo 17°.- Del acta y desarrollo de las sesiones.

La Secretaría Técnica redactará el acta a fin de dejar constancia de lo acontecido en las reuniones realizadas, la cual tendrá como mínimo la siguiente estructura:

- Lugar, fecha y hora.
- Nombres y apellidos de los asistentes.
- Orden del día en el que se indicará la agenda a tratar durante la reunión.
- Los acuerdos adoptados durante la reunión.
- Firma del Presidente, Secretaría Técnica y asistentes.

Artículo 18°.- Formalidad del libro de actas

Las Actas de las sesiones se numeran correlativamente, sin distinción de su naturaleza y deben ser oportunamente firmadas por cada uno de los miembros en señal de conformidad.

El Acta de cada sesión deberá ser remitida por la Secretaría Técnica mediante correo electrónico u otro medio a los representantes de los órganos que integran el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.

Las Actas estarán disponibles en el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 19°.- De los acuerdos

Los acuerdos del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, son adoptados por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros asistentes con derecho a voto. En caso de empate, el que preside la sesión tiene voto dirimente.

De asistir los representantes titular y el alterno de un mismo órgano, solo se considerará una asistencia para efectos del quorum y de votación.

Artículo 20°.- De la comunicación a la instancia superior

Los acuerdos del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, debidamente firmados por sus miembros, pueden ser elevados a la autoridad inmediata



**GORE
LORETO**

**GERENCIA
GENERAL**

**GERENCIA REGIONAL DE
PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y
ACOND. TERRITORIAL**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



superior del órgano competente para las atribuciones según correspondan, en un plazo no mayor de 7 días hábiles.

CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 21°.- De su naturaleza y conformación

Los Grupos de Trabajo son designados por el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, a propuesta de la Secretaría Técnica para elaborar propuestas técnicas orientadas a la implementación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto.

El Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales le asignará el plazo para el cumplimiento del encargo conforme a las funciones establecidas en el artículo 22° del presente Reglamento. El plazo concluirá con la entrega del Acuerdo firmado por sus integrantes.

Los órganos comunicarán a la Secretaría Técnica el nombre de los especialistas que formarán parte del Grupo de Trabajo y se organizarán de acuerdo a sus fines en el marco del presente Reglamento, exponiendo su resultado en cada sesión del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.

De acuerdo a las necesidades y si así lo requiere la naturaleza del trabajo, previa aprobación del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, podrán participar como invitados, los gobiernos locales, sector privado, instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación.

Artículo 22°.- De las funciones del Grupo de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a. Acordar por consenso los estándares temáticos o especificaciones técnicas para la producción de información de la capa temática a ser incorporada en la Infraestructura de Datos Espaciales. Entre los aspectos que deberán considerar se encuentran:
 - Los métodos y procedimientos operativos para el levantamiento de información en campo y gabinete.
 - La escala de levantamiento y de producción de cartografía.
 - La precisión de la información geoespacial.
 - Los campos mínimos que debe contener la base de datos y sus características.
 - El formato de almacenamiento de la información.
 - El acuerdo para integrar y armonizar la información.
 - La propuesta de cambio a los estándares transversales en el caso así lo estimen por conveniente.
 - Otros aspectos a considerar, como normativa vinculada a la capa de información.
- b. Proponer al Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, modificaciones a los estándares transversales en el caso se estime necesario.
- c. Proponer dispositivos técnicos y normativos.
- d. Brindar asesoría técnica a los miembros del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales en casos concretos.
- e. Elaborar su plan de trabajo.



GORE
LORETO

GERENCIA
GENERAL

GERENCIA REGIONAL DE
PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y
ACOND. TERRITORIAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- f. Otras que se le encargue para los fines de la operatividad y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales.

Artículo 23°.- Acuerdos y obligatoriedad en su cumplimiento

Los acuerdos adoptados por los órganos en los Grupos de Trabajo, serán vinculantes entre ellas y de cumplimiento obligatorio.

El Acta con los referidos acuerdos adoptados, serán firmados por los asistentes a la reunión del Grupo de Trabajo.

Artículo 24°.- Soluciones de controversias

Ante cualquier discrepancia o controversia dentro de un Grupo de Trabajo, o falta de consenso, será la Secretaría Técnica la que lo resuelva o decida sobre ello. En el caso que la controversia persista se elevará para que lo resuelva el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.

Artículo 25°.- De la documentación de los Grupos de Trabajo.

Toda la documentación generada por los Grupos de Trabajo, será sistematizada y remitida en formato físico y en digital según sea el caso, a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, para su conocimiento y acciones según el caso. La Secretaría Técnica del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales custodiará la documentación remitida.

CAPÍTULO NOVENO. DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, regirán las disposiciones que dicte el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, en ejercicio de sus derechos y dentro de las facultades de la normativa legal vigente.

Segundo.- El presente Reglamento Interno será entregado a los miembros dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación, para su aplicación.